



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Red Asistencial Huancavelica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N° 190 -D-RAHVCA- ESSALUD-2017

Huancavelica, 22 NOV. 2017

VISTO:

La Carta N° 188-OA-D-RAHVCA-ESSALUD-2017; Carta N° 090-OPC-D-RAHVCA-ESSALUD-2017; Carta Circular N° 003-OFIN-PE-ESSALUD-2017; Resolución de Dirección N° 081-D-RAHVCA-ESSALUD-2015; Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27056, se crea sobre la Base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, como Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica de Derecho Público Interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, y de conformidad al inciso 1.1 del artículo 1 de la referida Ley, goza autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera, Presupuestal y Contable.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, ordenando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y económica de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros.

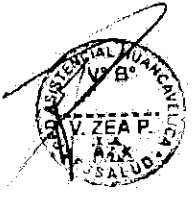
Que, asimismo, se dispone que corresponda al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Que, de otro lado, en el artículo 10° de la citada Ley, se dispone que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normativa técnica de control que orienta efectiva implementación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo citado en el considerando precedente, la Contraloría General de la República aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, de fecha 18 Enero 2017 la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno.

Que, la referida Guía establece, en su numeral 7.1.1, la importancia de la constitución de un Comité de Control Interno para implementar un eficaz Sistema de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

Que, a través de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, se dispuso que los órganos del nivel desconcentrado constituyan su Subcomité de Implementación del Sistema de Control Interno estableciéndose entre sus funciones el desarrollo de su diagnóstico del control interno; Resolución que es modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, donde se dispone que los sub comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales de Essalud, estarán integrados por los siguientes funcionarios: Gerente o Director del Órgano Desconcentrado, quien la preside; Jefe de la Oficina de



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD
RED ASISTENCIAL HUANCABELICA

13 MAR 2018

Lic. Meosly M. V.
FEDATARIO SUPLENTE
RESOLUCION N° 024-D





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

Administración y Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, quien actúa como Secretario Técnico, por lo que estando a las normas expuesta y a fin de dar cumplimiento a la Carta Circular, Resolución de vistos y la propuesta remitida, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por tales consideraciones; y en mérito de la delegación de funciones conferidas.

SE RESUELVE:

1º.- CONSTITUIR el "SUB COMITÉ DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA RED ASISTENCIAL HUANCAVELICA", el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Dr. EXEQUIEL DANIEL BENITES TACANGA Presidente
Director Red Asistencial
Eco. EDGAR GOMEZ DE LA CRUZ Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad
CPC. VICTOR VIDAL ZEA PALOMINO Miembro
Jefe de la Oficina de Administración

2º.- DISPONER la difusión del Acta compromiso para la implementación del SCI en la Red Asistencial Huancavelica, la misma que debidamente suscrita por los principales funcionarios, forma parte integrante de la presente resolución.

3º.- DISPONER que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Huancavelica, se instale en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, así como deberán informar periódicamente a la ejecución de sus actividades al Comité de Implementación de Control Interno de Essalud y remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

4º.- ESTABLECER que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta N° 002 del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD y demás modificatorias.

5º.- DISPONER la notificación a los miembros del Sub Comité designado, así como a las áreas asistenciales y administrativas que correspondan.

6º.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o contravenga la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Exequiel D. Benites Tacanga
DIRECTOR
RED ASISTENCIAL HUANCAVELICA
EsSalud

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD
RED ASISTENCIAL HUANCAVELICA

MIN. 8656-2017-015

Lic. ...
RESOLUCION

